



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Anexo Disposicion

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Anexo II - Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2020

---

### Anexo II

#### **“Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2020”**

1. Se establece un ajuste de las bandas que prevé el Decreto N° 2542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles e informadas por Disposición N° 299-DGEGP/18, las que serán aplicadas al contrato educativo del Ciclo 2020 a partir del 1° de Marzo de 2020 y que se reflejan en el Anexo I de la presente disposición.
2. Los topes definidos en el Anexo I serán considerados a cuenta de futuros aumentos con motivo de la paritaria docente 2020, sirviendo como base para el análisis del impacto del aumento salarial docente en febrero/marzo 2020.
3. En caso de que la institución defina la necesidad de cobrar la cuota de mantenimiento para el ciclo lectivo 2020, según lo previsto en el Art. 9 del Decreto 2542/91, la misma se mantendrá como máximo en el valor de una cuota (arancel programático + extra programático) y no podrá ser facturada en menos de 9 (nueve) pagos mensuales.
4. Las escuelas informarán a las familias en las carteleras respectivas la Disposición que fija los valores tope correspondiente al porcentaje de aporte que recibe cada nivel de enseñanza para lo que resta del ciclo lectivo 2020.
5. La comunicación a los padres respecto de las condiciones arancelarias deberá aclarar, en cada caso, la forma en que las entidades educativas aplicarán las bandas arancelarias autorizadas mediante el Anexo I de la presente disposición, así como lo establecido en los puntos 2 y 3 del presente anexo.
6. Las escuelas presentarán ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la correspondiente declaración jurada de aranceles antes del 6 de diciembre de 2019 detallándolos valores a ser cobrados a partir del 1° de marzo de 2020; acompañando la comunicación a los padres en la que se detalle la totalidad de los elementos señalados en el punto 5 del presente anexo y adjuntando un recibo de aranceles del mes de noviembre por cada nivel educativo con que cuente.

